

(Este modelo podrá utilizarse en los dictámenes enviados a la fecha,  
presentándolo mediante escrito en alcance a su dictamen)

\*\*\* MODELO DE OPINIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO \*\*\*

\*\*\* SIN SALVEDADES \*\*\*

**PARA EFECTOS DEL DICTAMEN FISCAL DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE  
EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

He examinado la determinación y pago (**y/o retención y entero**) del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en el Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes al mismo en apego a la legislación aplicable en el Estado Libre y Soberano de México por el período comprendido del 1º de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, del contribuyente \_\_\_\_\_, lo cual es responsabilidad del propio contribuyente. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos aspectos con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el registro, la determinación y pago (**y/o la retención y entero**) de dicho impuesto no contiene errores importantes y que están apegados a las disposiciones fiscales aplicables en el Estado Libre y Soberano de México.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la información cuantitativa expresada en los anexos a este dictamen y de la documentación comprobatoria del contribuyente; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas y del estudio del control interno que permitió determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría aplicados de acuerdo a las circunstancias. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos:

1. Revisé conforme a las disposiciones fiscales aplicables, la base y tasa utilizada por el contribuyente dictaminado para la determinación y pago y/o retención y entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, observando las diferencias determinadas a cargo o a favor y los motivos o causas que las generaron.
2. Comprobé la procedencia y correcta aplicación en su caso, del supuesto de retención del impuesto revisado, así como la elaboración y entrega de la(s) constancia(s) pertinente(s) y la inclusión de los contribuyentes a los que se les haya efectuado dicha retención en la declaración anual informativa correspondiente.
3. Verifiqué el cálculo y pago o entero de la contribución revisada considerando la integración y presentación de dicha información por cada uno de los establecimientos dentro del territorio del Estado de México, en los que se haya realizado el hecho generador o actividades que generen obligaciones fiscales en relación al impuesto y ejercicio fiscal que se dictamina.

4. Me cercioré de la inclusión de todos los pagos en efectivo y especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de México realizados por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado, independientemente de su denominación, incluyendo las remuneraciones por las que no debe pagarse el impuesto revisado, verificando asimismo el número total de personas a quienes se les efectuaron dichos pagos.
5. Revisé las declaraciones normales y complementarias del impuesto revisado, incluyendo pagos definitivos y en su caso provisionales, presentadas por el contribuyente dictaminado hasta la presentación del dictamen fiscal correspondiente, corroborando su apego a las disposiciones fiscales aplicables y los datos que permiten su identificación.
6. Verifiqué la procedencia conforme a las disposiciones fiscales aplicables de los saldos a favor del contribuyente que se hayan generado en el ejercicio fiscal dictaminado y los provenientes de ejercicio fiscales anteriores.
7. Comprobé la correcta aplicación de compensaciones, devoluciones, bonificaciones, estímulos o exenciones fiscales efectuadas en su caso por el contribuyente dictaminado, verificando que hayan sido autorizadas y surtido sus efectos legales para el ejercicio fiscal revisado.
8. Corroboré el monto por pagar de la contribución revisada al cierre del ejercicio fiscal dictaminado de acuerdo a su período de causación o retención, considerando todos los pagos cubiertos por el contribuyente a la fecha de presentación del dictamen, verificando en su caso la obtención de autorización para el pago en parcialidades del impuesto observado.
9. Verifiqué la conciliación del total de los pagos por remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de México realizadas por el contribuyente en el ejercicio fiscal revisado, respecto de los saldos finales de las cuentas y subcuentas de la balanza de comprobación que respalda sus estados financieros para efectos fiscales resultantes de la contabilidad que está obligado a llevar, así como los datos que permiten su identificación contable de conformidad con el catálogo de cuentas que tiene establecido, corroborando en su caso la exclusión en dichos saldos de los montos relativos a remuneraciones efectuadas por la prestación del trabajo personal fuera del territorio del Estado de México.
10. Comprobé la correcta comparación de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de México efectuadas por el contribuyente dictaminado en el ejercicio fiscal revisado respecto las remuneraciones realizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
11. Dentro del alcance establecido y la naturaleza de los procedimientos de auditoría generalmente aceptados que apliqué de acuerdo a las circunstancias, revisé el total de los pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de México que debió integrarse a la base para la determinación y pago del impuesto revisado en el ejercicio fiscal dictaminado.
12. Corroboré si el contribuyente presentó cualquier medio de defensa o consulta jurídica sobre caso real y concreto respecto del impuesto revisado y su dictaminación, cerciorándome de la correcta aplicación de la sentencia o

resolución correspondiente.

13. Revisé la información y documentación relativa a la contratación de la prestación de servicios personales subordinados y profesionales independientes, así como de servicios proporcionados por terceros que hayan generado la causación y/o retención del impuesto revisado con motivo de la prestación de trabajo personal dentro del territorio del Estado de México.
14. Comprobé que los pagos por remuneraciones al trabajo personal objeto del impuesto, corresponden a servicios efectivamente recibidos y se encuentran debidamente clasificados y registrados, verificando su correcta aplicación contable, incluyendo los montos devengados no pagados en el ejercicio fiscal dictaminado, cerciorándome de la existencia de las personas a las que se les hayan efectuado dichos pagos.
15. Verifiqué el correcto registro y valuación de todas las obligaciones contractuales y legales relacionadas con las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de México.
16. Obtuve el resumen del total de las remuneraciones al trabajo personal efectuadas por el contribuyente dictaminado a las personas que le prestaron su trabajo personal dentro del territorio del Estado de México en el ejercicio fiscal revisado, verificando su cálculo aritmético y las variaciones ocurridas en dicho período.
17. Me cercioré de la integración a la base para la determinación del impuesto revisado, del monto total de las remuneraciones al trabajo personal sin deducción o disminución alguna, así como de las erogaciones provenientes de pasivos u obligaciones pendientes de pago relacionados con la base de dicho impuesto.

En mi opinión, la determinación y pago **(y/o retención y entero)** del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a dicho impuesto por el período comprendido del 1º de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación fiscal del contribuyente en relación al citado impuesto, no observando omisión alguna que pudiera variar su determinación.

**(Sólo cuando el contribuyente dictaminado sea sujeto directo del impuesto):**

Las cifras correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior al que se dictamina y que se muestran en este dictamen en el anexo 6 "Análisis comparativo de las remuneraciones efectuadas por el contribuyente dictaminado respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior", no han sido auditadas y sólo se indican para efectos comparativos respecto del ejercicio fiscal que se dictaminó.